



1- FUNDAMENTO LEGAL

Este reglamento tiene como fin; Formular, revisar, expedir, modificar, regular, organizar, coordinar, normar, exigir, limitar, delimitar, cancelar, difundir, autorizar, las bases bajo las cuales se desarrollará la operación dentro de Inmobiliaria Patriotismo S.A. la cual comprende como domicilio el ubicado en avenida Patriotismo No. 229 y 201, colonia San Pedro de los Pinos, delegación Benito Juárez, código Postal 03800.

Ámbito de Competencia.

Demarcación en su totalidad que comprenda Inmobiliaria Patriotismo S.A. tanto en sus Torres de Oficinas así como en el Centro comercial el cual dentro de este reglamento también se le denominara como "Metrópoli Patriotismo".

Objetivo.

Establecer lineamientos generales para sentar bases del acceso de mascotas domesticas (Perros y Gatos) al interior del Centro Comercial única y exclusivamente a las áreas comunes que autorice la Administración de esta, para así mantener el prestigio y jerarquía de Metrópoli Patriotismo.

Alcance.

Se establecen las siguientes disposiciones de carácter obligatorio que deberán ser cumplidas por todos los inquilinos, proveedores, ocupantes y visitantes tenedores o propietarios de mascotas, en todo espacio interior o exterior circundante propiedad de Inmobiliaria Patriotismo S.A. como infraestructura, locales, oficinas estacionamiento, pasillos de servicio, banquetas, explanadas y jardines.

Finalidad

Que las personas transiten junto con sus mascotas con responsabilidad por las áreas comunes autorizadas por la administración que conforman Metrópoli Patriotismo, manteniendo la buena conducta y de esta forma evitar eventualidades dentro de Metrópoli Patriotismo.



Glosario.

- I. **Administración.-** Oficina central encargada de la operación mantenimiento, limpieza y seguridad de todo el complejo y espacios no comercializados y áreas comunes;
- II. **Administrador.-** El administrador será INMOBILIARIA PATRIOTISMO S.A., a través de cualquier persona física, grupo de personas físicas o representantes que en su caso se designen, en adelante será denominado Administrador de Metrópoli Patriotismo;
- III. **Animal.-** Ser vivo no humano, pluricelular, sintiente, consciente, constituido por diferentes tejidos, con un sistema nervioso especializado que le permita moverse y reaccionar de manera coordinada ante los estímulos;
- IV. **Animal adiestrado.-** Los animales que son entrenados por personas debidamente autorizadas por autoridad competente, mediante programas cuyo fin es modificar su comportamiento con el objeto que estos realicen funciones de vigilancia, protección, guardia detección de estupefacientes, armas y explosivos, acciones de búsqueda y rescate de personas, terapia, asistencia, entretenimiento y demás acciones análogas;
- V. **Animal Doméstico.-** El animal que ha sido reproducido y criado bajo el control del ser humano, que convive con él y requiere de este para su subsistencia y que no se trate de animales silvestres;
- VI. **Animal guía.-** Los animales que son utilizados o adiestrados para ayudar al desarrollo de las personas con cualquier tipo de discapacidad;
- VII. **Áreas comunes.-** Son aquellos espacios designados por la Administración como tal cuyo uso, operación, mantenimiento, negociación, obligaciones beneficios y cuidados, son responsabilidad de la administración.
- VIII. **Ataque animal.-** Instinto hostil realizado por el animal por disputar dominio por territorio, por comida, por su dueño, por fobias, ansiedad, mal adiestramiento entre otras posibles causas;
- IX. **Estacionamiento.-** Es la unidad privativa con fin de servicio público destinada al estacionamiento de vehículos, motocicletas y bicicletas;
- X. **Gerente del espacio en arrendamiento.-** Persona encargada de representar a la marca donde desempeña sus funciones, de la cual se consideran válidas las tomas de decisiones dentro de su espacio arrendado;
- XI. **Mascota.-** Especie no humana que se ha acostumbrado a vivir y convivir junto al ser humano;



En “Metrópoli Patriotismo”, sabemos que las mascotas ocupan un lugar importante en la familia de todos nuestros visitantes, por lo que, brindamos la facilidad para que pueda darse esta convivencia.

Consideraciones

Hay mascotas que serán consideradas Perros Potencialmente Peligrosos (en adelante PPP) aun con todo y que se encuentren bien entrenados, son animales que reaccionan por instinto y no comparten una inteligencia ni razonamiento humano, los PPP no existen, sino se hacen por dueños irresponsables, cualquier perro sea cual sea su tamaño y fuerza, si está mal educado o adiestrado, o si ha sufrido maltrato y vejaciones, puede convertirse en un PPP, es por eso que al convivir en un lugar donde entran diferentes tipos de personas se deben acatar al pie de la letra las siguientes normas.

Lista de PPP más comunes en México y que únicamente se les dará acceso al interior de Metrópoli Patriotismo con su respectivo bozal, pechera y correa de sujeción son:

- Staffordshire Bull Terrier
- Presa Mallorquín
- Fila Brasileño
- Presa Canario
- Bullmastiff
- American Pitbull Terrier
- Rottweiler
- Bull Terrier
- Doberman
- Gran Danes
- Pastor Alemán
- Pitbull Terrier
- Tosa Inu
- Dogo de Burdeos
- Dogo Argentino
- Mastin Napolitano

Si el perro no se encuentra en la lista pero cumple con las siguientes características o en su defecto **así lo catalogase un veterinario**, será considerado de igual forma PPP y deberá seguir con las condiciones con que entran estas mascotas a Metrópoli Patriotismo.

- Musculoso, fuerte, robusto, aspecto poderoso y atlético, con agilidad, valentía y resistente, carácter marcado, pelo corto, cuello ancho, musculoso y corto.
- Pecho fuerte, grande, robusto, costillas arqueadas, lomo musculado y corto.
- Perímetro torácico con medidas de entre 60cm y 80cm, altura en cruz de entre 50cm y 70cm y con un peso superior a 20Kb,
- Patas delanteras paralelas, rectas y robustas.
- Patas traseras muy musculosas, largas con forma de ángulo.
- Cabeza grande, cuboide, con cráneo ancho y robusto, mofletes musculosos y ligeros, mandíbula grande y fuerte, boca robusta, ancha y profunda.



Como medida de control, seguridad e higiene, la Administración de “Metrópoli Patriotismo” presenta los siguientes lineamientos generales:

- I. Se permitirá el acceso a las áreas de “Metrópoli Patriotismo” **UNICAMENTE** por el acceso peatonal ubicado en Av. Patriotismo 229 y/o en su Vehículo por los estacionamientos para dirigirse a la zona comercial del sótano -1 donde se ubica la tienda “PETCO” que se especifica en el Anexo 1 de los presentes lineamientos.
- II. Es responsabilidad del dueño o tenedor de la mascota contar con un seguro de responsabilidad por daños a terceros, una licencia administrativa, una certificación de mascota educada, capacitada o entrenada, entre otros títulos, para hacer frente a una situación en donde se vea involucrada su mascota.
- III. Los propietarios o tenedores de mascotas, deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre la tenencia de mascotas, en lo relativo a las medidas de salubridad, higiene y seguridad contar con su carnét al corriente de vacunas, el cual podrá ser solicitado y verificado por el personal que así designe la administración de Metrópoli Patriotismo, ante cualquier incidente donde se vea involucrada la mascota.
- IV. Toda mascota que ingresen deberá estar acompañada todo el tiempo, por un adulto responsable, y jamás solo en compañía de un menor de edad.
- V. Los propietarios o tenedores deberán tener bien sujeta a su mascota en todo momento la correa, pechera o respectivo collar, el cual deberá contener la placa con identificación de la mascota y contacto del propietario.
- VI. Está restringida la circulación de las mascotas por las escaleras eléctricas, áreas comunes confinadas por la administración del Centro Comercial.
- VII. No se permitirá sujetar la correa de la mascota al mobiliario y/o cualquier otro elemento de “Metrópoli Patriotismo”.
- VIII. Está prohibida la circulación de las mascotas por las zonas de comidas y restaurantes, cinemas, baños, área de mesas de comida rápida, excepto aquellos que tengan una política diferente y sea su deseo permitirlo.
- IX. Las mascotas no podrán transitar sueltas por el Centro Comercial, en caso que una mascota sea sorprendida suelta sin placa de identificación, esta será entregada a la Perrera delegacional, ya que la plaza no cuenta con un área de resguardo para mascotas ni animales de ninguna índole.
- X. En caso de que una mascota con placa de identificación se pierda en el interior de “Metrópoli Patriotismo”, el personal de seguridad lo llevará ante la administración, en espera de que su propietario lo busque.



- XI. El propietario tiene un término de 24 (veinticuatro) horas para reclamar a su mascota, siempre y cuando acredite ser el dueño. En caso contrario, la mascota será enviada a las autoridades correspondientes del gobierno de la Ciudad de México.
- XII. El tenedor o propietario de la mascota será responsable de daños que estos causen a los bienes muebles e inmuebles de la copropiedad, o de un tercero.
- XIII. El tenedor o propietario de la mascota será responsable tanto civil como penalmente, ante cualquier ataque contra un visitante o animal que resulte afectado en su integridad física y/o su vida.
- XIV. En ningún evento se permitirá el ingreso a Metrópoli Patriotismo de aquellas personas que lleven más de dos mascotas, o que cumplan la función “de paseadores de perros”. A excepción del personal de los albergues que una vez al mes realizarán eventos de adopción, y que se llevará acabo previo aviso y permiso de la administración de la plaza
- XV. Las mascotas no podrán estar dentro de aglomeraciones de personas, eventos públicos que se realicen en una zona reducida y sin espacio para las mascotas, únicamente en las programadas especialmente para ellas.
- XVI. La Administración de Metrópoli Patriotismo no se hace responsable bajo ningún concepto de alguna situación que se presente entre las mascotas durante su visita y solo mediará bajo los principios de equidad cualquier situación presentada.
- XVII. La administración de Metrópoli Patriotismo no se responsabiliza, del robo de la mascota o cualquier accidente que esta sufra en su estancia dentro de sus instalaciones.
- XVIII. Fuera de los lugares autorizados para tal efecto, queda totalmente prohibida la compra venta de mascotas dentro de las instalaciones que conforman Metrópoli Patriotismo.
- XIX. Los propietarios, arrendatarios y/o administradores de los locales comerciales, oficinas, stands y bodegas ubicadas dentro Metrópoli Patriotismo, serán totalmente autónomos y determinarán si las mascotas pueden ingresar o no a sus establecimientos.
- XX. Sin perjuicio ni responsabilidad alguna se reserva el derecho de admisión en caso de considerarlo inconveniente para la seguridad de los visitantes.
- XXI. Será retirado de las instalaciones el propietario o tenedor que maltrate, abuse, o use la violencia o trato cruel hacia su mascota, dando aviso a las autoridades competentes para que tomen las medidas de protección establecidas en la Ley de Protección de Animales en el DF.



- XXII. En caso de presentarse una pelea entre mascotas (perro-perro, perro-gato), será responsabilidad de los respectivos dueños indemnizar los perjuicios que se causen en ocasión de dichos eventos a los afectados.
- XXIII. Derivado del inciso anterior, los propietarios o poseedores, serán los únicos responsables por los daños y perjuicios ocasionados a terceros y/o “Metrópolis Patriotismo”, por lo que, al ingresar con su mascota a “Metrópolis Patriotismo” acepta hacer frente a dicha responsabilidad y excluir de toda responsabilidad a “Metrópolis Patriotismo”.
- XXIV. El propietario de la mascota deslinda a “Metrópolis Patriotismo” de cualquier responsabilidad, por cualquier evento donde resulte o pueda resultar perjudicado alguna persona, por ataques, hechos o actos realizados por la mascota. por ende se obliga a indemnizar al Centro Comercial por todos los perjuicios que le ocasione y por los gastos en los que tenga que incurrir.
- XXV. Se permite el ingreso de mascotas siempre y cuando sean animales domésticos (perros o gatos). En ningún caso se permitirá el ingreso de animales como: reptiles, arácnidos, aves entre otras especies.
- XXVI. Los propietarios, concesionarios, tenedores a cualquier título, terceros usuarios y/o consumidores que ingresen mascotas domésticas permitidas a Metrópolis Patriotismo, lo harán por su cuenta y riesgo, por lo que se harán responsables de los daños y/o reclamaciones que se puedan originar por su falta de diligencia y cuidado de sus mascotas.
- XXVII. En caso de que personal de seguridad o de la Administración en algún momento sientan que se está comprometiendo la seguridad o integridad física de los visitantes, clientes, usuarios, consumidores, propietarios, concesionarios y demás, así como de los bienes muebles e inmuebles, solicitará el retiro de la mascota a su tenedor o propietario.
- XXVIII. No se permite el ingreso de una mascota a los restaurantes excepto aquellos que tengan una política diferente. Solo se permitirá el tránsito de mascotas por estos sitios cuando éstos sean guías o lazarillos.
- XXIX. El propietario no podrá dejar sola a la mascota en áreas comunes.
- XXX. Queda totalmente prohibido alimentar a la mascota en áreas comunes, así como dejar los recipientes con alimentos en estas áreas.
- XXXI. La mascota podrá permanecer en el vehículo estacionado en “Metrópolis Patriotismo”, bajo la responsabilidad exclusiva del propietario, siempre y cuando se cuente con el espacio y la ventilación adecuada.



- XXXII. No está permitido ingresar con su animal de compañía cuando esté en periodo estral (comúnmente conocido como celo)
- XXXIII. Los propietarios de las mascotas deben tener el kit de limpieza de su mascota a la mano y cada uno se hará cargo de su rutina. Este kit, mínimo, deberá estar compuesto por una bolsa de basura y toallas de limpieza.
- XXXIV. Las mascotas guía, o aquellos que por prescripción médica deban acompañar a algún visitante, tendrán libre acceso a todos los lugares de “Metrópoli Patriotismo”.
- XXXV. En caso de que un menor se acerque a cualquier mascota que camine por “Metrópoli Patriotismo”, el dueño debe advertir al menor o las personas que acompañen al menor, si es un perro que se puede acercar o definitivamente no es amigable con las demás personas. Será responsabilidad tanto del dueño de la mascota como de las personas que acudan con el menor, el manejo y riesgo de la situación, no haciendo responsable a “Metrópoli Patriotismo”.
- XXXVI. Los perros lazarillos se les permitirá el tránsito y la estadía por todos los sitios en general, siempre y cuando no realicen algún tipo de alteración al orden.
- XXXVII. No se podrán dejar mascotas solas o atadas en las entradas o áreas de “Metrópoli Patriotismo”. Lo anterior se exceptúa para animales adiestrados, que acompañen a su propietario.
- XXXVIII. Aunque se encuentren dentro de un inmueble privado con acceso público que cuenta con personal de limpieza, será obligación del propietario o tenedor de la mascota el recoger los desechos sólidos y líquidos de la Mascota y en caso de no hacerlo, se harán acreedores a una sanción conforme a la Ley de Cultura Cívica señala en el **Artículo** previsto en el Artículo 5 y Artículo 26. Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México:
- a. Abstenerse de recoger, de vías o lugares públicos, las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores.
 - b. Orinar o defecar en los lugares a que se refiere el artículo 5° de la presente Ley;
 - c. Arrojar, tirar o abandonar en la vía pública animales muertos, desechos, objetos o sustancias;
 - d. Tirar basura en lugares no autorizados;
- XXXIX. Las infracciones establecidas en las fracciones I a VII se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y con arresto de 13 a 24 horas.



- XL. Únicamente se permitirá el acceso de mascotas a las áreas comunes (NO zona de alimentos) sin restricción, en brazos de su propietario, en su contenedor, o en su respectiva carriola, y bajo ningún motivo podrán bajarlas a los pisos de tránsito para los visitantes.
- XLI. El Centro Comercial se reserva la facultad de modificar o adicionar el presente reglamento en cualquier momento, de acuerdo con las políticas que considere más adecuadas para el óptimo funcionamiento del mismo.
- XLII. A fin de garantizar la seguridad e integridad de sus visitantes, proteger la Seguridad Pública y evitar situaciones de peligro o incomodidad para las personas o para los animales, Metrópoli Patriotismo se reserva el derecho de admisión en el evento que lo considere conveniente.
- XLIII. Al ingresar con el animal de compañía al centro comercial se entiende aceptada la política de ingreso establecida en el presente documento. Metrópoli Patriotismo se reservará el derecho de admisión y permanencia de los propietarios o tenedores y mascotas que no cumplan o desacaten la presente reglamentación, con el fin de garantizar la seguridad de sus clientes y visitantes.

